DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	MES: NOVIEMBRE	AÑO: 2026
Dependencia: Secretaría de Inclusión Social y Familia		
Modalidad: Contratación Directa		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de dichos fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contracción estatal.

El municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, requiere la implementación de acciones y estrategias que fomenten el desarrollo de los programas de inclusión social, salud, educación, cultura, deporte, bienestar social, alimentación, techo, atención psicosocial e integral, y otros servicios dirigidos a la población vulnerable, como lo son habitante de, en y con riesgo de calle; con políticas claras que determinen su accionar en el ejercicio de la responsabilidad social, donde se tenga como hilo conductor el desarrollo y el bienestar poblacional, para lo cual promueve acciones que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales. Para su cumplimiento, la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sabaneta tiene dentro de sus propósitos principales, la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas que fomenten la calidad de vida de la población vulnerable y diferentes grupos poblacionales del Municipio de Sabaneta.

Por esta razón, con la presente contratación se pretende satisfacer una de las necesidades más apremiantes que tiene el Municipio de Sabaneta, pues está encaminada de forma directa a la atención y protección integral de los grupos poblacionales que requieren un mayor grado de acompañamiento por parte del Estado debido a su grado de vulnerabilidad, a saber, las personas habitante de, en y con riesgo de calle, que no tienen las condiciones suficientes para procurarse unas condiciones mínimas de vida digna y supervivencia; quienes carecen de un lugar para vivir o sufren de diferentes afecciones que no les permiten ser personas funcionales, motivo por el cual requieren ser atendidos en centros especializados para su atención, recibiendo la intervención y cuidados de personal idóneo, donde por un lado se supla la carencia de un lugar para vivir con su respectiva alimentación y condiciones similares

de dignidad, como también, se les ofrezcan herramientas que conlleven a su inclusión de nuevo en la sociedad.

Ahora bien, para hacer una relación somera del por qué se presentan estas situaciones de desprotección o vulnerabilidad, hay que notar, a propósito de la indigencia, que ella ha sido uno de los grandes flagelos de la humanidad, cualquiera que sea el país o el sistema social considerado. Conjuntamente con el hambre, la marginalidad, el desempleo, el analfabetismo, entre otros, la indigencia constituye una de las grandes calamidades sociales que indudablemente contribuye a la negación de una vida digna, larga y saludable del ser humano. Esto ha determinado que sea considerada como un tema crítico en el planeta, tanto para las instituciones públicas y privadas como para las organizaciones no gubernamentales del ámbito nacional e internacional. Situación que no es ajena al Municipio de Sabaneta, sino que le afecta de forma directa por la condición de y en calle en la que se encuentran algunos de sus habitantes; además de contar con personas que sumada a esta condición son afectados por problemas de adicciones y riesgo de calle.

Las personas habitantes de, en y con riesgo de calle, en otros momentos de los usos sociales han sido llamadas de manera despectiva indigentes. A pesar de lo dura que es esta palabra su acepción resulta útil para la presente justificación, pues su significado proviene del latín indigencia que se refiere a estar necesitado, necesitar, carecer. A diferencia de la pobreza crítica, caracterizada como una situación de privación e impotencia, donde no se dispone de ingresos ni activos suficientes para satisfacer las necesidades materiales más elementales, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2002), la indigencia es concebida como una forma de pobreza absoluta. Y se define como la carencia del ser humano muy por debajo de un nivel de necesidad mínima que dificulta severamente su subsistencia. También se define a las personas indigentes, como aquellas que carecen de alojamiento adecuado, recursos o enlaces con la comunidad. Son personas o familias socialmente excluidas y carentes de un hogar permanente y adecuado que requieren de acciones afirmativas de discriminación positiva mediante una atención especializada para superar su situación.

La habitabilidad de, en y con riesgo de calle es un fenómeno ocasionado por diferentes circunstancias de índole social, político y familiar, que tanto en el área rural como en la zona urbana se ven asociados principalmente a problemas de orden público que generan desplazamiento forzado, falta de garantías educativas y laborales, disgregación y/o descomposición familiar, entre otras. Sumado a lo anterior, vivimos en unos tiempos marcados por la constante crisis de valores, en la medida en que la quiebra de los modos de vida tradicionales no ha sido reemplazada satisfactoriamente por unos valores sólidos que sirvan de punto de referencia. Esta es una de las causas del aumento de la conflictividad y la violencia, tanto a nivel social como familiar, donde los niveles de convivencia se van deteriorando progresivamente en los últimos tiempos. Esta situación preocupa gravemente a los organismos del Estado porque afecta a la sociedad en general y se convierte en caldo de cultivo para que las personas terminen en condición de calle.

Además, la situación de calle conlleva a la proliferación de trastornos mentales, al abuso de sustancias psicoactivas, a la prostitución, el incremento del maltrato y la mendicidad; situaciones que sumadas a la falta de afecto y de reconocimiento de su dimensión humana, con el tiempo se van convirtiendo en un estilo de vida caracterizado por la pérdida de valores, los cuales inducen a asumir conductas auto y hetero-agresivas que atentan contra la tranquilidad y seguridad ciudadana, por lo que se hace necesaria su intervención a través de diferentes acciones, como por ejemplo la que se pretende satisfacer con la presente contratación.

Los habitantes de, en y con riesgo de calle son hombres y mujeres, mayores de edad que por sus condiciones socioeconómicas, de adicciones, y en algunos casos de salud mental, se han visto

obligados a desarrollar su cotidianidad en la calle; “entendida esta última como un espacio arquitectónico urbano, que no cumple los requerimientos mínimos necesarios para considerarse un lugar de habitación en condiciones aceptables para el bienestar y la calidad de vida de un ser humano” (Centro de Información ONU SIDA, 1999).

La permanencia en la calle puede variar en el tiempo, de intermitente a tiempo completo, estas situaciones llevan a que la persona haga una apropiación de su entorno social y ambiental que le permite crear su propio esquema cultural desde el cual vivencia y concibe el mundo, sus relaciones sociales y personales. En todo caso, muy a pesar de esta “apropiación”, las condiciones en las que vive un habitante de, en y con riesgo de calle no se corresponden con el concepto de bienestar que contempla el modelo de Estado Social de Derecho en el que se enmarca nuestra sociedad, por lo que la administración municipal debe generar las condiciones necesarias para superar las condiciones de calle e incluso prevenir que se llegue a la misma.

Es relevante señalar que, al tratarse de un segmento poblacional altamente protegido, y ser un servicio necesario para su protección, existen muchas disposiciones erigidas para salvaguardar los derechos fundamentales, y que, por lo tanto, sirven de sustento a la presente contratación. Entre las normas más importantes, encontramos:

En el orden constitucional, los artículos 13 y 46, los cuales contemplan explicita e implícitamente una serie de acciones que se deben efectuar en pro de estas personas. El primero de ellos versa sobre el derecho a la igualdad, precaviendo que el Estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; el segundo señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario, y hace una indicación específica para estas personas y es la protección de las que están en caso de indigencia.

Además, es relevante mencionar que la Constitución Política de 1991 en su artículo 1º, erigió como principio a la dignidad humana, señalando que “*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general”*. De esta manera se instauró en el Estado colombiano una orientación filosófica donde la dignidad humana es un eje fundamental que orienta cómo se deben concretizar los derechos de todas las personas, inclusive los habitantes de, en y con riesgo de calle.

Entre los derechos más relevantes que deben ser garantizados a los habitantes de, en y con riesgo de calle, se encuentra el derecho a la igualdad el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), el derecho a la salud elevado jurisprudencial y legalmente a la categoría de fundamental, entre otros. Estos derechos, ante la ausencia de una regulación legal y reglamentaria específica para los habitantes de, en y con riesgo de calle, y al observarse una habilitación legal de manera general que permitía a veces la exclusión de estas personas, ha conllevado a que, a través de diferentes fallos de la Corte Constitucional, se haya protegido los derechos de esta población.

Entre los más relevantes, citando parte del fundamento de la política pública social del habitante de, en y con riesgo de calle del orden nacional (que se abordará más adelante), se encuentran las sentencias: T- 376/1993 que ordenó no llamar a los indigentes "desechables"; la sentencia T- 384/1993 que obligó a garantizar a los indigentes los servicios básicos; la Sentencia C- 040/2006 que indico que la mendicidad ejercida de manera autónoma y personal, sin intermediarios, es permitida; la sentencia T-

057/2011 que habla sobre las acciones afirmativas para los habitante de, en y con riesgo de calle; la sentencia T-323/2011 que habla sobre la especial protección a habitante de, en y con riesgo de calle con VIH; la sentencia C- 385/2014 que prevé la primacía de la igualdad en el tratamiento del habitante de calle; la Sentencia C-92/2015 que indica que el Estado debe proteger al habitante de, en y con riesgo de calle; la sentencia T-042/2015 que señala que toda persona incluyendo al habitante de, en y con riesgo de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad. Cómo puede observarse en la descripción de cada una, existe una obligación por parte del Estado, en este caso representado por la Administración municipal, de garantizar los derechos de las personas habitante de, en y con riesgo de calle.

Como parte del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y del máximo tribunal constitucional, el Congreso de la República de Colombia expidió la ley 1641 del 12 de julio de 2013 “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”; norma que indica tiene objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Si bien en el Municipio de Sabaneta no se cuenta con política pública, esta es una guía inobjetable en el actuar de la administración para el cumplimiento de las acciones en pro de habitante de, en y con riesgo de calle.

Ahora bien, en lo concerniente con PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL” aprobado mediante Acuerdo Municipal 07 del 06 de junio de 2024, puede observarse en el .1.5 Componente: Grupos vulnerables, en el 1.5.1 Programa: Reconocimiento y protección social a las familias y grupos poblacionales, el programa se centra en proporcionar herramientas y apoyo integral a diversos grupos poblacionales, especialmente a aquellos más vulnerables, con el fin de mejorar su calidad de vida y facilitar su integración en la sociedad. El programa de reconocimiento y protección social a las familias y grupos poblacionales se estructura con base en diversas estrategias para abordar las necesidades específicas de la población y cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; teniendo como una de sus estrategias el Apoyo diferencial a personas en situación de calle: Se brindará apoyo y acompañamiento diferenciado a personas en situación de calle, abordando aspectos médicos, psicológicos, sociales y familiares para facilitar su integración en la sociedad, desarrollado mediante el proyecto Fortalecimiento a la atención de población en situación de calle, en el Municipio de Sabaneta, Antioquia. Esto incluye atención psicosocial, acompañamiento a recicladores, convenios con hogares de paso y preparación para la integración familiar y laboral, buscando con ello abordar distintas esferas como la atención psicosocial y el techo de los habitantes de, en y con riesgo de calle.

En este sentido es necesario indicar que, se deben seguir cumpliendo con los servicios que es indispensable prestar y no detener su continuidad. Servicios como el de la atención a los habitantes de, en y con riesgo de calle, debido a que son personas que no tienen donde vivir y requieren de constantes atención y apoyo en su diario vivir, desde los servicios ofertados por la Administración Municipal.

Todas las anteriores leyes y disposiciones referenciadas guardan un alto sentido de respeto por los derechos fundamentales de los habitantes de calle y en calle, a través de la atención integral.

Como puede observarse hasta el momento, el marco jurídico para la protección de las personas habitantes de, en y con riesgo de calle, es nutrido, previendo diferentes garantías que deben ser cumplidas por los entes territoriales para procurar su atención integral. Así mismo, también se mencionaron algunos de los fenómenos, datos de situaciones, y otros elementos que conllevan a que este grupo poblacional se encuentren en vulnerabilidad, como, por ejemplo, no tener lugar donde vivir,

cómo suministrarse su alimentación o tener condiciones que afecten su salud psíquica y física como las adicciones.

Aunado a lo anterior, se relaciona en los últimos años la cantidad de habitantes de, en y con riesgo de calle que han sido atendidos tanto de manera ambulatoria como aquellos residencializados.

HABITANTES DE, EN Y CON RIESGO DE CALLE		
	CANTIDAD	
AÑO	RESIDENCIAL	AMBULATORIO
2022	25	50
2023	25	50
2024	25	50
2025	25	50
2026	25	50

Mediante el proyecto de habitante de calle, se ha pretendido la garantía, promoción, protección y restablecimiento de los derechos de esta población; donde a través de la atención mediante las distintas modalidades ambulatoria y residencial se logró mitigar el daño causado por la vida en la calle, la rehabilitación e inclusión social de esta población.

A nivel social el programa se enfoca también a la prevención de la habitanza en calle donde a través de las acciones intersectoriales se ha buscado que la población sabaneteña en alto riesgo no concrete su estilo de vida en la calle y las familias se fortalezcan como células primarias de protección y acompañamiento en especial donde se presenta alto consumo de sustancias psicoactivas.

Es necesario que el programa continúe debido al alto consumo de sustancias legales como ilegales presentes en el municipio y la alta tasa de mendicidad que se ha venido visualizando en el municipio, ya que el programa busca no sólo el bienestar integral de esta población como nos lo indica el Decreto 1285 donde quedó establecido La política pública para habitantes de la calle 2022-2031, sino también el fortalecimiento social de la población Sabaneteña, es por ello, que atendiendo a este histórico de atención a este grupo poblacional vulnerable, el actual Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL”, como se relacionó anteriormente, se plantea el proyecto Fortalecimiento a la atención de población en situación de calle, en el Municipio de Sabaneta, Antioquia, en el cual se abordan las necesidades específicas de esta población.

Por lo cual es necesario un Hogar bajo la modalidad residencial para personas situación de calle que acepten y requieran el espacio y la atención de acuerdo a la valoración, los avances y logros que tenga la persona; es necesario que se brinde dotación de vestuario e implementos de aseo al ingresar al programa en residencial, así como atención básica y psicosocial a la población adulta joven en situación de, en y con riesgo de calle, a través de actividades que propicien el mejoramiento de su calidad de vida, con una atención integral de asistencia, con un complemento alimentario, aseo personal, espacios para el lavado y secado de ropa, gestión para el acceso a servicios de salud, atención psicosocial, actividades educativas, recreativas y procesos pedagógicos para la inclusión y el mejoramiento de la convivencia ciudadana, jornadas de bienestar y autocuidado, seguimientos de egreso, remisiones y atención, en el que sean direccionados hacia la construcción del proceso de inserción social y la búsqueda y el fortalecimiento de redes sociales y familiares de apoyo.

Por todo lo hasta aquí expresado, el Municipio de Sabaneta requiere contratar la atención integral para

personas en situación de alta vulnerabilidad social, como lo son las personas habitante de, en y con riesgo de calle, donde a través de una atención que obedezca a sus particularidades, es decir, a partir de sus necesidades específicas atendiendo un enfoque diferencial, puedan realizarse acciones para restablecerles sus derechos por medio de centros especiales para su cuidado y a través de atenciones ambulatorias si es el caso, con una extensión operativa, de evidenciarse la necesidad, mediante el cual se amplíen los servicios de atención externa para garantizar el principio de progresividad de los derechos fundamentales (mínimo vital y dignidad humana), transformando la atención de paso básica, para el desarrollo de los procesos e intervenciones terapéuticas de las personas atendidas en modalidad ambulatoria; logrando con esto que superen las situaciones de abandono, de ausencia de lazos familiares, o incapacidad de auto sostenimiento del habitante de, en y con riesgo de calle, la superación de sus adicciones o problemas similares. Todo esto, con la finalidad de garantizar su protección como sujetos de especial protección, a través de acciones afirmativas que se pueden prestar a través de estos servicios de atención profesional, para permitirles el acceso a cuidados adecuados e integrales con calidad, contando con las condiciones que dignifiquen su estadía y paso en lugares idóneos para su atención.

Por esta razón, actualmente, el Municipio de Sabaneta tiene la necesidad de realizar la presente contratación pues requiere contar con oferta institucional para la atención integral de **75 cupos para personas habitantes de, en y con riesgo de calle (25 institucionalizados en modalidad residencial y 50 en modalidad ambulatoria)**, a través de un modelo de intervención, atención e institucionalización, en el que confluye la terapia farmacológica, familiar, ocupacional, pedagógica y psicológica, que garantice la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, con el propósito de coadyuvar al logro de su objetivo organizacional, mediante la atención Integral de estos grupos poblacionales, atendiendo además a las focalizaciones y caracterizaciones adelantadas por la Administración Municipal donde se identifica la existencia en el municipio de los individuos que requieren dicha atención.

De no llevarse a cabo esta contratación, se incurriría en una inobservancia de derechos fundamentales de este grupo poblacional, poniéndose en riesgo su integridad física y moral al dejarse a la deriva; cosa que no puede suceder en un Municipio que se caracteriza por ser garante de los derechos de todos sus habitantes.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	**Fortalecimiento a la atención de población en situación de calle, en el Municipio de Sabaneta, Antioquia.**			
Programa:	**Reconocimiento y protección social a las familias y grupos poblacionales.**			
Metas del Plan de Desarrollo:	Personas atendidas en habitanza de calle			
Actividades del Plan de Desarrollo	N/A			
Código BPIN:	2024056310030			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA HABITANTES DE, EN Y CON RIESGO DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

2.2. Alcance

Con esta contratación se pretende fortalecer los procesos de atención e institucionalización de las personas habitantes de, en y con riesgo de calle del municipio de Sabaneta, mediante diferentes modalidades de atención, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, propiciando las condiciones suficientes para que estas personas que no tienen un lugar dónde vivir, ni cómo procurarse sus necesidades básicas, al igual que quienes tengan problemas de adicciones.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Segmento	Familia	Clase	TIPO DE BIEN O SERVICIO
85	10	16	Servicios de cuidados personales en
93	14	15	Servicios de Política Social

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

La atención integral se prestará mediante dos modalidades complementarias y diferenciadas según el nivel de atención requerido:

A. Modalidad Residencial - 25 Cupos

Atención integral, internamiento no hospitalario y cuidado continuo durante las 24 horas del día para personas en situación de, en y con riesgo de calle, (adicciones y co-adicciones), con problemas de comportamiento, adicciones y/o patología que acepten y requieran el espacio y la atención, bajo el esquema de modalidad residencial.

1. Sede e instalaciones: Hogar residencial no hospitalario con capacidad física suficiente, óptimas condiciones higiénicas, habitaciones compartidas, áreas de lavado, espacios de descanso y zonas verdes.
2. Estadía y permanencia: Duración de 6 meses o por el tiempo de manejo terapéutico, supeditada a la voluntariedad del usuario, el cumplimiento del Manual de Convivencia y los criterios de focalización del Municipio.
3. Entrega de dotación institucional y elementos periódicos de aseo: Entrega al momento del ingreso de mudas completas de vestuario compuestas por sudadera, camiseta, medias, ropa interior y toalla, junto con elementos periódicos de aseo personal como cepillo, crema dental, jabón, champú, desodorante, máquinas de afeitar y toallas higiénicas femeninas. En caso de abandono o egreso no culminado, el usuario retira sus pertenencias personales, pero no el uniforme institucional.
4. Alimentación: Suministro diario de alimentación en cinco momentos: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, algo y cena, con supervisión nutricional.

5. Plan de tratamiento y acompañamiento psicosocial: El proceso de atención se estructura conforme a las etapas definidas en el Manual de Servicios:

● **Etapa inicial:** Acogida, caracterización, solicitud y ficha de ingreso, firma de consentimiento informado, valoración diagnóstica integral por el equipo interdisciplinario, valoración sociofamiliar, visita domiciliaria y adaptación inicial.
● **Objetivos terapéuticos y Plan de Tratamiento Individualizado:** Formulación y apertura del Plan de Tratamiento Individualizado con objetivos generales y específicos, indicadores de logro para la promoción entre etapas e intervención interdisciplinaria continua en psiquiatría, psicología, trabajo social, pedagogía, nutrición, enfermería, terapia ocupacional, entrenamiento deportivo, acompañamiento permanente de operador terapéutico y talleres formativos.
● **Seguimiento y evaluación:** Registro evolutivo permanente en el formato de seguimiento al plan de tratamiento, evaluación de avances y promoción de etapas mediante staff profesional, y cierre formal del proceso mediante ficha de finalización.

B. Modalidad Ambulatoria - 50 Cupos

Atención integral interdisciplinaria para personas en situación de, en y con riesgo de calle, (adicciones y coadicciones) y sus familias.

1. Asesorías profesionales: Atención profesional a personas que tienen problemas de adicción, desean pertenecer a los programas y solo solicitan consultas externas, a través de profesionales en psicología, psiquiatría y trabajo social.

2. Pruebas toxicológicas: Aplicación periódica de tamizajes para seguimiento del proceso de deshabituación.

3. Capacitaciones: Realización de capacitaciones mensuales dirigidas a la población, según demanda: grupos organizados, líderes barriales, JAC, escuelas de padres, docentes, personal administrativo, estudiantes, grupos de mujeres, y otros de acuerdo a la necesidad. Estas capacitaciones se realizarán de acuerdo con la solicitud que hagan los coordinadores de los demás programas, entidades o la misma comunidad. Los temas deberán estar enfocados a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la mitigación del daño, identificación de factores de riesgo y promoción de factores de protección.

4. Campañas informativas: Elaboración y difusión de piezas y material educativo, articuladas con las campañas municipales de prevención de adicciones, acordes a las directrices de imagen municipal.

C. ALCANCE DE LAS MODALIDADES

1. Alcance para la Modalidad Residencial:

1.1. Intervención interdisciplinaria inmediata a los usuarios que ingresan.
1.2. Elaboración de ficha de registro e ingreso individual.
1.3. Trámite de identificación ciudadana ante las entidades competentes.
1.4. Radicación formal del reporte de asignación de cupo.
1.5. Traslado del usuario desde Sabaneta a las instalaciones residenciales.
1.6. Higiene corporal y entrega de dotación de vestuario y aseo.
1.7. Servicio de internamiento y alojamiento no hospitalario continuo.
1.8. Mantenimiento de instalaciones locativas e higiénicas adecuadas.

1.9. Alimentación en 5 momentos diarios según minuta nutricional establecida.
1.10. Asesoría psicosocial desde el área de psiquiatría, psicología, trabajo social, pedagogía, deportes y terapia ocupacional.
1.11. Gestión ante el sistema de salud para citas y medicamentos.
1.12. Cobertura de servicios funerarios en caso de fallecimiento.
1.13. Búsqueda y vinculación de la red de apoyo familiar.
1.14. Talleres de formación en artes, oficios y reinserción laboral.
1.15. Articulación con programas sociales del Municipio de Sabaneta.
1.16. Gestión de retorno al lugar de origen con transporte y seguimiento, únicamente cuando el usuario egresa de manera satisfactoria al cumplir los objetivos terapéuticos.

2. Alcance para la Modalidad Ambulatoria:

1. Valoración inicial de los usuarios vinculados al programa.
2. Elaboración del plan de atención y seguimiento de acuerdo con las necesidades identificadas.
3. Atención psicológica individual y acompañamiento en el proceso de recuperación.
4. Valoración y atención por psiquiatría, según necesidades y criterios profesionales.
5. Orientación e intervención desde trabajo social para el fortalecimiento de redes de apoyo familiares y sociales.
6. Aplicación periódica de pruebas toxicológicas para el seguimiento del proceso de deshabituación.
7. Seguimiento a la adherencia al tratamiento y evolución de los usuarios vinculados.
8. Realización de capacitaciones mensuales dirigidas a grupos organizados, líderes barriales, JAC, instituciones educativas, escuelas de padres y comunidad en general.
9. Desarrollo de actividades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas, mitigación del daño, identificación de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores.
10. Diseño, elaboración y difusión de piezas informativas y material educativo articulado con las campañas municipales de prevención de adicciones.
11. Articulación interinstitucional con programas y servicios del Municipio de Sabaneta para favorecer el acceso a rutas de atención y oferta social.
12. Orientación y remisión a servicios de salud y demás entidades competentes, de acuerdo con las necesidades identificadas.

3. Sistema de Seguimiento Profesional a las Intervenciones en Modalidad Residencial y Ambulatoria.

El contratista registrará cada atención alineando sus instrumentos con los formatos obligatorios del Manual de Servicios vigente para cada modalidad, mediante ficha individual de caracterización, solicitud y ficha de ingreso, consentimiento informado, valoración sociofamiliar y visita domiciliaria, apertura del Plan de Tratamiento Individualizado, registro evolutivo firmado por cada profesional, ficha de finalización del proceso y comités técnicos mensuales para evaluar avances y decisiones terapéuticas.

Nota: Las diferentes modalidades podrán presentar extensiones y/o modificaciones en sus servicios de atención operativa prestados, los cuales estarán sujetos a revisión y autorización por el supervisor, debidamente justificados y suscritos mediante otrosí, con el cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Presentar certificado de funcionamiento y concepto favorable Secretaría de Salud del lugar donde presta

el servicio; Distintivo de habilitación para atención al consumidor de sustancias psicoactivas.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($589.993.838) EXCLUIDO DE IVA.**

Distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Valor prestación del servicio vigencia 2026 (Disponibilidad presupuestal 2026)	**$362.899.250**
Valor prestación del servicio vigencia 2027 sin incremento por IPC (vigencia futura)	**$181.449.625**
Valor disponible para ajuste según incremente IPC, para la vigencia 2027. (vigencia futura)	**$45.644.963**

Vigencia 2026

El Municipio requiere los servicios para la atención de **75 cupos para personas habitante de en y con riesgo de calle y/o adicciones (25 institucionalizados en modalidad residencial y 50 en modalidad ambulatoria),** por lo que de acuerdo al objeto y la atención descrita para la vigencia 2026, de dos (2) meses, el valor de la atención mensual de cada cupo en la modalidad residencial que es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.347.779)** y en la modalidad ambulatoria es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($1.955.103)**, se requiere el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($362.899.250).**

Vigencia 2027

Para la vigencia 2027, se asignará un valor total de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($181.449.625),** lo que corresponde a: la atención de **75 cupos para personas habitante de. en y con riesgo de calle y/o adicciones (25 institucionalizados en el plan residencial y 50 en el programa ambulatorio),** por lo que de acuerdo a la atención descrita para la vigencia 2027 se requiere la atención de 1 mes: y el valor de la atención mensual de cada cupo en la modalidad residencial que es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.347.779)** y en la modalidad ambulatoria es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CIENCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS ($1.955.103).**

Para determinar el valor de esta contratación se ha determinado por diferentes criterios, tales como los

precios históricos, la tendencia en el aumento de lo que ha venido pagando la entidad, el IPC, el aumento del SMLMV, el tipo intervenciones brindadas con el servicio, así como de los espacios de atención. Teniendo en cuenta los históricos y analizando que se ha contratado durante las vigencias anteriores 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 el mismo servicio, se pactará el valor de acuerdo con las condiciones técnicas relacionadas en el alcance del objeto contractual.

Del presupuesto total del contrato se autorizó como vigencia futura ordinaria en virtud del Acuerdo Municipal 022 del 15 de octubre de 2026, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($227.094.588)**

De conformidad al estatuto orgánico del presupuesto articulo 58 literal b)*: "Como mínimo, los proyectos de las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas"*, cumpliendo con este requisito se ilustra que para la vigencia 2027, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($362.899.250)**.

La proyección financiera de la prestación del servicio para la vigencia 2027 se realizó sin contemplar el incremento del IPC, por lo tanto, una vez el DANE dé a conocer el porcentaje de dicho incremento se procederá a modificar el valor cupo través de Otrosí, entre las partes, para lo cual la entidad contará con el valor disponible para el incremento y se hará la modificación a que haya lugar, atendiendo el valor cupo con dicho Incremento.

El análisis del sector permite establecer el presupuesto oficial de la contratación.

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
5228	28/10/2026	1301-2.3.2.02.02.009-4759100
Vigencia futura CI2026021038	29/10/2026	1301-2.3.2.02.02.009-4759100

3.3. Forma de pago

El Municipio de Sabaneta pagará al contratista el valor mensual establecido para cada tipo de usuario en el contrato por cada cupo efectivamente atendido, tras la prestación efectiva del servicio, con fechas de corte parcial los días 30 de cada mes de ejecución, el municipio de Sabaneta cancelará efectivamente el valor establecido en la fecha de corte dentro de los 20 días hábiles siguientes a la misma previa presentación de la documentación necesaria para el pago.

El Municipio de Sabaneta pagará al CONTRATISTA el valor establecido para cada cupo, por cada mes de atención efectiva en la modalidad correspondiente, de conformidad con el valor pactado en el presente contrato. La provisión y asignación de los cupos se realizará a discreción de la Entidad Estatal durante el término de ejecución contractual, sin que exista obligación de utilizar la totalidad de los cupos previstos, ni se genere derecho alguno al reconocimiento de pagos por cupos no asignados o no

utilizados. El pago de los cupos se efectuará únicamente por aquellos usuarios respecto de los cuales se haya iniciado la prestación efectiva del servicio, circunstancia que deberá encontrarse debidamente soportada y certificada por el Supervisor del Contrato, con base en los registros de ingreso, permanencia, egreso y demás instrumentos de seguimiento establecidos en el modelo de atención.

En aquellos eventos en que la prestación del servicio no se haya realizado durante la totalidad del mes calendario, el pago del cupo se reconocerá de manera proporcional, atendiendo al número de días de atención efectiva por cada usuario.

No obstante lo anterior, cuando la prestación efectiva del servicio en modalidad residencial por cupo sea igual o superior a veinticinco (25) días calendario dentro del mismo mes, el Municipio reconocerá y pagará el valor correspondiente al mes completo, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha asumido los costos fijos, administrativos, operativos y técnicos propios de la atención residencial mensual, tales como talento humano, alimentación, servicios públicos, infraestructura y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.

En los casos de fallecimiento, retiro voluntario, abandono del proceso o egreso del programa antes de completar los veinticinco (25) días de atención en el mes correspondiente, el Municipio únicamente reconocerá el valor proporcional a los días efectivamente atendidos.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Municipio de Sabaneta, quien será responsable de verificar la correcta y oportuna prestación del servicio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la permanencia efectiva de los usuarios, la aplicación del modelo de atención y la procedencia de los pagos. Para tal efecto, el Supervisor deberá dejar constancia expresa en los informes y actas correspondientes sobre el inicio de la atención, los días efectivamente prestados por cada cupo, los eventos de retiro, egreso o fallecimiento, y cualquier otra novedad relevante para el pago del contrato.

Los demás cobros se realizarán de acuerdo con la ejecución. Los desembolsos estarán sometidos a un control (Comité operativo de supervisión) respecto a su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar. Los descuentos podrán efectuarse para la realización de cada desembolso o la realización del desembolso final. Para la realización de los desembolsos el asociado debe cumplir con todas las obligaciones en el período establecido para el mismo.

La forma de realizar los pagos será mensual, previa presentación de factura e informe. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, esto dentro de los treinta días posteriores a la fecha de corte.

3.4. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será 3 meses desde el inicio en la plataforma secop II, sin superar el 31 de enero de 2027.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)
5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
19. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad,

moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar valoración interdisciplinaria inmediata a los usuarios institucionalizados.
2. Diligenciar la ficha individual de registro y caracterización psicosocial de cada usuario.
3. Efectuar el traslado de los usuarios desde Sabaneta hasta la sede residencial.
4. Gestionar el trámite de identificación ciudadana ante las entidades del Estado.
5. Entregar al momento del ingreso la dotación de vestuario institucional y suministrar elementos periódicos de aseo personal a los usuarios residenciales (en caso de abandono o egreso no culminado, el usuario retira sus pertenencias personales, pero no el uniforme institucional).
6. Gestionar el retorno al lugar de origen, incluyendo pasajes terrestres y verificación, únicamente cuando el usuario egresa de manera satisfactoria al cumplir los objetivos terapéuticos.
7. Prestar el servicio de internamiento no hospitalario con alimentación en cinco momentos diarios (desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, algo y cena) según minuta nutricional establecida y dotación completa.
8. Brindar asesoría psicosocial mediante psiquiatría, psicología, trabajo social, pedagogía, deportes y terapia ocupacional.
9. Gestionar remisiones y valoraciones complementarias en el área médica.
10. Desarrollar talleres de formación en artes y oficios para la inclusión social y laboral.
11. Contactar y vincular a las familias de los usuarios al proceso de atención.
12. Coordinar la entrega del usuario a su núcleo familiar o a la red de apoyo correspondiente.
13. Promover la vinculación de los usuarios a los programas sociales del Municipio.
14. Fortalecer el acompañamiento terapéutico con la red familiar de los beneficiarios.
15. Realizar la elaboración y difusión de piezas y material educativo, articuladas con las campañas municipales de prevención de adicciones.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Causal de contratación directa

Procede bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fundamentada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Dichas disposiciones facultan a las Entidades Estatales para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato —verificando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate— la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo actividades intelectivas especializadas, operativas, logísticas y asistenciales derivadas del cumplimiento de las funciones de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En concordancia con los lineamientos de la Ley 1641 de 2013, la Ley 1566 de 2012 y la Ley 1616 de 2013, y en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal y del Manual de Servicios, corresponde a la Secretaría de Inclusión Social y Familia liderar la ejecución de planes, programas y proyectos de prevención, mitigación, restablecimiento de derechos y atención integral socio-sanitaria y psicosocial para las personas en situación de, en y con riesgo de calle (adicciones y coadicciones). Dado que la Secretaría de Inclusión Social y Familia no cuenta en su planta de cargos con el personal interdisciplinario especializado suficiente ni con la capacidad operativa requerida para brindar de manera temporal y oportuna la atención integral de esta población durante la vigencia del proyecto —según consta en la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos que forma parte del expediente contractual—, resulta procedente adelantar la presente contratación directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Secretario de Inclusión Social y Familia tiene entre sus propósitos actuar en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la familia, la participación comunitaria y el desarrollo

de la misma, por medio de políticas, programas y proyectos que respondan a sus necesidades. Además, propende por satisfacer la demanda de bienestar social de los grupos poblacionales más vulnerables, en coherencia con las políticas establecidas a nivel nacional, departamental y municipal. Así mismo, vela por la identificación y diagnóstico de los riesgos sociales de los diferentes grupos poblacionales vulnerables, para afrontarlos mediante diferentes acciones como la que tiene por objeto la presente contratación. Estos propósitos buscan ser cumplidos mediante, entre otras, las siguientes funciones esenciales:

a) Definir y articular las políticas públicas, planes, programas, y proyectos para garantizar la atención integral e inclusión social de los distintos grupos poblacionales
b) Liderar la ejecución de planes y programas y proyectos de restablecimiento, prevención protección y promoción de los derechos de los distintos grupos poblacionales, especialmente aquellos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad, inequidad, en articulación con las entidades con competencia en la materia.

Los servicios a contratar en este contrato, son para apoyar la gestión propia de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de acuerdo a las funciones esenciales que corresponden a esta Secretaría.

Las características del contrato de prestación de servicios han sido descritas por la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ejemplo, en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido".*

Se entiende por contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, aquellos que su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas, en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación

directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2014, reglamentó el tema señalando: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando a la Persona natural o jurídica verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Persona natural o jurídica haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Persona natural o jurídica, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Persona natural o jurídica, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Importante considerar el aparte que sigue y que se contiene en la Sentencia de unificación radicado 110010326000201100039 00 (41719), la cual establece:

Tipo contractual Especies contractuales y características. Contrato de prestación de servicios.

Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el

principio de planeación.

Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Así mismo, la Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, indica:

"Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión)
Gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].
95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.
100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado"

Es así que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a un centro de protección social a personas habitante de, en y con riesgo de calle y que pueda prestar sus servicios integrales por medio de la prestación de servicios del profesionales

del personal que requieren estas personas en situación de vulnerable, que no tienen condiciones para procurarse su habitación y las condiciones para vivir dignamente; y teniendo en cuenta que los servicios que presta quien ejecute el contrato permiten la efectiva satisfacción de la necesidad que actualmente presenta la Secretaria de Inclusión Social y Familia, se establece que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente, por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en documento anexo.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos legales prestación de servicios

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso de que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses).
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días.
11. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
12. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
13. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo.
14. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
15. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
16. Consulta en línea de delitos sexuales representante legal/persona natural con una vigencia no superior a 30 días.
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.

18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Compromiso anticorrupción
24. Registro especial de prestadores de salud – REPS de la sede de prestación del servicio.
25. Distintivo de habilitación de servicios del proponente en la sede de prestación del servicio expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para:

- Cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas
- Psicología
- Psiquiatría
- Enfermería
- Nutrición

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Contratación Directa

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

En razón a la transparencia contractual, la Secretaria de Inclusión Social y Familia, tiene presente que cualquier proyecto que se adelante requiere ser suministrado por una persona natural o jurídica, y cuya actividad esté relacionada con el objeto contractual a contratar. En esa medida para la contratación a realizar se requiere de una persona natural o jurídica que acredite capacidad instalada e idoneidad en temas de prevención de factores de riesgo, promoción de la salud física y mental, factores o criterios que prevalecen y conocimiento expreso del sistema de seguridad social en salud en Colombia y del acceso a los servicios de salud.

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

Que su objeto social se corresponda con el objeto del contrato.

Para contratación con persona jurídica especificar el personal requerido para la ejecución del contrato.

Requisitos de experiencia:

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos contratos ejecutados, con objetos afines al de la presente contratación cuya cuantía sea igual o superior al valor del presente contrato (100% del valor establecido para la presente contratación), con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya obligaciones relacionadas. Para ello deberá anexar las certificaciones, contratos, o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones de los contratos ejecutados.

Personal mínimo requerido:

CARGO	REQUERIMIENTOS	CANTIDAD POR PERFIL
PSICOLOGOS	Estudios: título profesional en psicología	3
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Estudios: Certificado de manipulación de alimentos	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA	Estudios: título de técnico en auxiliar de enfermería	2
NUTRICIONISTA	Estudios: título profesional en: nutrición o nutrición y dietética.	1
TRABAJADOR SOCIAL	Estudios: título profesional en: trabajo social.	2
EDUCADORES, GESTORES SOCIALES U OPERADORES	Experiencia: mínimo 1 año de experiencia en trabajo con la población objeto	4
MÉDICO PSIQUIATRA	Estudios: título profesional en: medicina y posgrado en psiquiatría.	1

Nota: El contratista deberá aportar hojas de vida de los profesionales relacionados, y deberá presentar dentro de la propuesta bajo la gravedad de juramento la disposición del personal relacionado para la ejecución del contrato. Lo cual se verificará por el supervisor del mismo.

En la ejecución del contratista el supervisor revisará las hojas de vida y el personal mínimo requerido solicitado en los Estudios previos

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Garantía de calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Suficiencia: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Vigencia: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Requisitos el seguro de responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9. el seguro de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por

Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS	

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISESTRO (municipio)	Mitigación	
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3		General	Externo	Planeación	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
4		General	Externo	Ejecución	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						pactado.								
5		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación/ Ejecución**	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	**Riesgos de la Naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

8	**Riesgos Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
9	**Riesgos Tecnológicos**	**General**	**Externo/Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

11. MIPYME

Para contratación directa: N/A

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por un Funcionario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sabaneta, que para este caso será (MARIANO ATEHORTÚA OSORIO) quien se desempeña como (Secretario de Inclusión Social y Familia), quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Para contratación directa: N/A

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico mariano.atehortua@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: _____**VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf**

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Certificado de proyecto (inversión)
	X	Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO ATEHORTUA OSORIO
Secretario de Inclusión Social y Familia

Proyectó:	Aprobó	Revisó
FREDY ALBERTO ARCILA VANEGAS PU Secretaria de Inclusión Social y Familia	MARIANO ATEHORTUA OSORIO Secretario de Inclusión Social y Familia	DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS Abogada Contratista Oficina Jurídica